

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 5 DE ENERO DE 1985

Núm. 4

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

### Excm. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que esta Diputación anunciará subasta para la construcción de un campo de fútbol en Toral de los Guzmanes, por un presupuesto de contrata de 6.789.800 pesetas.

El pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación para que durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pueden formular reclamaciones.

León, 29 de diciembre de 1984.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 1

..

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que esta Diputación anunciará subasta para la construcción de pistas polideportivas en Villafranca del Bierzo, por un presupuesto de contrata de 12.505.000 pesetas.

El pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación para que durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan formular reclamaciones.

León, 29 de diciembre de 1984.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 2

\*\*

La Diputación Provincial de León, anuncia concurso para la adquisición del material que se indica a continuación:

a) Impedanciómetro automático.  
Tipo de licitación: Quinientas ochenta y dos mil (582.000) pesetas.  
Fianza provisional: 17.000 pesetas.

b) Equipo para potencias evocados auditivos, visuales y neurológicos.  
Tipo de licitación: Cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil (4.865.000) pesetas.  
Fianza provisional: 107.000 pesetas.

Fianza definitiva: La máxima autorizada por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación, donde pueden presentarse las proposiciones durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de nueve de a catorce horas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Diputación, a las doce horas del día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de plicas.

Modelo de proposición:

D. ... .., mayor de edad, vecino de ... .., con domicilio en ... .. provisto de D. N. I. núm. ... .. expedido en ... .. con fecha ... .. de ... .. de 19... .. obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de ... .. en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del anuncio inserto en el B. O. E. núm. ... de fecha ... de ... de 19... .. así como de los pliegos de condiciones económico-administrativas para adquisición de diverso material para el Hospital General Princesa Sofía, y conforme en todo con el mismo se comprometo al suministro de ... .. (aquí la proposición por el precio tipo, o con la baja que

se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita la cantidad en letra, en pesetas), y a su entrega en el plazo de ... .. (Fecha y firma del proponente)

León, 5 de diciembre de 1984.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

3

Núm. 1.—2.752 ptas.

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de Cimanos del Tejar

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de Inversiones de esta Corporación del ejercicio de 1984, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Cimanos del Tejar, a 7 de enero de 1985.—La Alcaldesa, María Montserrat Álvarez Velasco.

11

Núm. 8.—1.075 ptas.

#### Ayuntamiento de La Pola de Gordón

A efectos de examen y reclamaciones se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles el Padrón de Beneficencia Municipal para 1985.

La Pola de Gordón, a 28 de diciembre de 1984.—El Alcalde, José López Robles.

12

Núm. 9.—387 ptas.

*Ayuntamiento de La Pola de Gordón*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo inicial de 22.9.1984 sobre modificaciones en Ordenanzas Fiscales y Tributos Municipales, en virtud del art. 19.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, dicho acuerdo se convierte en definitivo en cumplimiento del art. 20.1 de la misma, a continuación se relacionan en extracto las modificaciones introducidas.

| CONCEPTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Tipos de gravamen<br>cuotas y tarifas                                                                     | Modificaciones por<br>este acuerdo                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.—Contribución Territorial Rústica (tipo de gravamen sobre la base liquidable) ... ..                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 20 %                                                                                                      | 28 %                                                                                                             |
| 2.—Contribución Territorial Urbana (tipo de gravamen sobre la base liquidable) ... ..                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 20 %                                                                                                      | 28 %                                                                                                             |
| 3.—Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica ... ..                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Cuotas actuales según<br>R.D. 3250                                                                        | Incremento del 50 %                                                                                              |
| 4.—Tasas por servicio de matadero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Por res sacrificada ptas.                                                                                 | Por kg. de canal pesetas.                                                                                        |
| —Por cada vacuno mayor sacrificado ... ..                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 300 ptas.                                                                                                 | 6 ptas.                                                                                                          |
| —Por cada vacuno menor (hasta 2 años) ... ..                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 250 "                                                                                                     | 6 "                                                                                                              |
| —Por cada ternera ... ..                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 300 "                                                                                                     | 6 "                                                                                                              |
| —Por cada cerdo ... ..                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 200 "                                                                                                     | 6 "                                                                                                              |
| —Por cada res lanar y cabrío mayor ... ..                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 140 " res                                                                                                 | 100 " res                                                                                                        |
| —Por cada res lanar y cabrío menor ... ..                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 70 " res                                                                                                  | 50 " res                                                                                                         |
| 5.—Tarifas servicio domiciliario de abastecimiento de aguas ... ..                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Mínimo mensual de 42<br>pesetas para un consumo<br>máximo de 10 m/3.<br>Por cada m/3 de exceso<br>8 ptas. | Mínimo mensual de 100<br>pesetas para un consumo<br>máximo de 10 m/3.—Por<br>cada m/3 de exceso 16 pe-<br>setas. |
| 6.—Tasas por el servicio de recogida domiciliaria de basuras (cuotas anuales)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                           |                                                                                                                  |
| —Viviendas de carácter familiar ... ..                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1.475 ptas.                                                                                               | 2.950 ptas.                                                                                                      |
| —Bares, Cafeterías, Hoteles, Fondas, Residencias,<br>Locales Comerciales ... ..                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 5.000 "                                                                                                   | 7.500 "                                                                                                          |
| —Los titulares de viviendas de carácter familiar que sean pensionistas, jubilados, adscritos a la Beneficencia Municipal y los que se encuentren en situación de paro, que venían tributando el 1 % sobre el importe de las prestaciones anuales que percibían, de acuerdo con esta modificación tributarán el 2 % aplicado sobre las prestaciones anuales de todos los beneficiarios que convivan dentro de una misma vivienda. |                                                                                                           |                                                                                                                  |

La Pola de Gordón, a 29 de diciembre de 1984.—El Alcalde, José López Robles.

13

Núm. 10.—4.773 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villamanín*

Esta Corporación de mi Presidencia, en sesión plenaria celebrada en fecha 18 de diciembre de 1984, acordó aprobar el expediente de suplementos y modificaciones de créditos núm. 1/84, dentro del vigente presupuesto municipal ordinario.

Lo cual y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.2, en relación con el artículo 14.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público por medio del presente anuncio, quedando expuesto el citado expediente en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de su examen por los interesados.

De conformidad con el acuerdo adoptado, esta aprobación inicial se entenderá definitiva en el caso de no presentarse reclamaciones.

Villamanín, 28 de diciembre de 1984.—El Alcalde, (ilegible).

9

Núm. 6.—1.161 ptas.

*Ayuntamiento de  
Corbillos de los Oteros*

RECTIFICACION DE ERRORES

Habiéndose observado error en el anuncio de este Ayuntamiento sobre expediente de suplemento de créditos número 1/84, en el que consta que la cantidad utilizada con cargo al superávit del ejercicio anterior asciende a 1.000.000 de pesetas, se hace constar que la cantidad utilizada por dicho concepto es de 100.000 pesetas.

Corbillos de los Oteros, a 27 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

16

Núm. 12.—602 ptas.

*Ayuntamiento de  
Matanza*

De acuerdo con lo establecido por el R. D. 1.531/79, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 1984, acordó aprobar las siguientes asignaciones anuales a los miembros corporativos:

Señor Alcalde: 53.739 pesetas.  
Señor Concejal Depositario: 24.739 pesetas.  
Resto señores Concejales: 18.755 pesetas cada uno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matanza de los Oteros a 28 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5

Núm. 2.—774 ptas.

**Entidades Menores**

*Junta Vecinal de  
Casares de Arbas*

Aprobadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas que a continuación se relacionarán, se encuentran expuestas al público a los efectos de oír reclamaciones.

Lugar de exposición: Domicilio del señor Presidente.

Plazo: Quince días hábiles a partir de la fecha del presente anuncio.

Ordenanzas:

1.—Prestación personal y de transportes.

2.—Aprovechamientos de pastos y distribución de los mismos, según épocas y marajes.

Casares de Arbas, 29 de diciembre de 1984.—El Alcalde Pedáneo, Laurentino Rodríguez Cañón.

6

Núm. 3.—860 ptas.

# **AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

## **EDICTO**

La Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid anuncia a concurso para la provisión de las plazas de Juez de Distrito de Alcañices, Baltanas, Cistierna, Peñafiel, Puebla de Sanabria, Toro, La Vecilla y Villalpando, en régimen de provisión temporal, con arreglo al Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 20 de enero de 1982 (B. O. del Estado núm. 41, de 17 de febrero) y a la autorización concedida por éste.

Podrán tomar parte en este concurso los Licenciados en Derecho que reúnan las demás condiciones que se especifican en dicho Acuerdo, mediante la presentación de las solicitudes, con la correspondiente documentación en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial y ello hasta el día treinta y uno de enero de 1985, haciendo constar en ellas sus circunstancias personales y aquellas otras que conforme al citado Acuerdo, puedan determinar preferencia para la ocupación de la plaza.

Los nombramientos, salvo los casos de cese por motivos previstos en el punto 5.º del citado Acuerdo, serán por un año; podrán prorrogarse anualmente por decisión de la Sala de Gobierno; y a los que sean nombrados se les retribuirá por días de asistencia.

Dado en Valladolid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Presidente, José María Álvarez Terrón.—El Secretario de Gobierno, Francisco Alaejos Galache. 17

### *Juzgado de Primera Instancia número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 797 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por don Luis Balbuena González, "Distribuidora de Pinturas" representado por el Procurador señor Álvarez-Prida contra Ricardo de la Fuente González sobre reclamación de 1.036.230 pesetas de principal y la de 45.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, y en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día tres de abril próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que

sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día quince de mayo próximo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día diecinueve de junio próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### **BIENES OBJETO DE SUBASTA**

Vehículo automóvil, marca Ford-Raunus, familiar, matrícula L.E-9391-I.—Valorado en 800.000 pesetas.

Dado en León, a 21 de diciembre de 1984.—E/ Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

9118 Núm. 7789.—2.795 ptas.

### *Juzgado de Primera Instancia número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 435/84 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Siro Fernández Robles, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Ignacio Álvarez Buylla Fernández, contra don Benito Falagán Fernández, mayor de edad, vecino de Santa María del Páramo, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de un millón ciento setenta y dos mil ochocientas pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Benito Falagán Fernández y con su producto pago total al ejecutante Banco Herrero, S. A. de las setecientas setenta y dos mil ocho-

cientas pesetas reclamadas, intereses de esa suma legales desde la fecha de protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Aladino Fernández Agüera.

9112 Núm. 7785.—2.150 ptas.

### *Juzgado de Primera Instancia número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 97/82, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por don Eleuterio Fernández Sandoval y su esposa doña Acacia Castañeda Fernández, mayores de edad y vecinos de Matadeón de los Oteros, contra herederos de don Ricardo Sandoval Alonso, doña Prisciliana Herrero Santos, don Onésimo Herrero Santos, vecinos de Alcuetas (León); doña Teodosia Santos Robles, don Emilio Santos Robles vecinos de Pajares de los Oteros; doña Agustina doña Consili, doña Asunción y D.ª Cruz Santos Melón (herederos de don Eladio Santos Robles) de ignorado paradero; doña Natividad Santos Lozano vecina de San Pedro de los Oteros; don Gregorio y don Manuel Santos Lozano vecinos de Pajares de los Oteros; doña Primitiva Santos Lozano, vecina de Valencia de Don Juan; doña María Consili y don Sabiniano Pastrana Santos vecinos de Matanza de los Oteros; y don Manuel Pastrana Santos, ignorado, sobre división de inmueble; por medio del presente se requiere a dichos demandados para que en el término de ocho días, otorguen la escritura a favor del demandante y rematante, con apercibimiento de que si no lo hacen se le hará de oficio.

Dado en León, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

9119 Núm. 7787.—1.935 ptas.

★ ★

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 496/84, se tramitan autos de separación C. seguidos a ins-



tancia de Asunción Gutiérrez Ordás, representada por el Procurador señor Cieza contra don Joaquín Adriano de Rocha Alvez actualmente en ignorado paradero; y por medio del presente se emplaza a dicho demandado, a fin de que dentro del término de diez días, pueda comparecer en los autos y contestar a la demanda, si le conviniere, bajo apercibimiento de Ley, y siendo éste su segundo llamamiento.

Dado en la ciudad de León, a 24 de diciembre de 1984.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

9120 Núm. 7788.—1.032 ptas.

\*\*\*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 431/84, se tramita expediente de suspensión de pagos de don Angel, doña María-Magdalena y don José-Luis Arce Martínez, como miembros de la comunidad hereditaria de don Angel Arce Gómez y su esposa y como propietarios de Almacenes Arce, domiciliado en la calle de Ordoño II núm. 37, en la que en el día de la fecha he acordado: Que debía de acordar y acordaba la sustitución de la celebración de la Junta General de Acreedores señalada para el día diez de enero de 1985, por la tramitación escrita y en su consecuencia concedía a los suspensos el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la firmeza de la presente resolución para que presenten ante el Juzgado la proposición de convenio con el voto de los acreedores hecho constar individualmente de manera fehaciente, quienes podrán introducir en la proposición de convenio las modificaciones que estimen oportunas.

Y para general conocimiento expido y firmo el presente en León a veintuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

9083 Núm. 7757.—1.677 ptas.

#### *Juzgado de Primera Instancia de Sahagún*

Don Siro Fernández Robles, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente registrado bajo el número 91/84, para la inscripción en el Registro de la Propiedad del inmueble que después se dirá, instado por doña Jesusa Lazo Gil, mayor de edad, viuda, modista y vecina de León, en nombre y representación de su hermana D. Margarita Lazo Gil, mayor de edad,

casada, empleada y vecina de Düseldorf (Alemania), representación que tiene debidamente acreditada en autos, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada y asimismo a los herederos desconocidos de Germán, en su calidad de colindantes desconocidos, cuyos nombres y circunstancias personales y domicilios se desconocen, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la citación o publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

El inmueble que se trata de inscribir, se describe de la forma siguiente:

“Una casa con patio, sito en el pueblo de San Pedro de las Dueñas, municipio de Galleguillos de Campos, en la provincia de León. Tiene una superficie aproximada de ochenta y cinco metros cuadrados; linda: Norte, herederos de Germán; Sur y Oeste, con Donato Herrero, y Este, con la calle Mayor. Adquisición: La finca anteriormente descrita la adquirió doña Margarita Lazo Gil, por título de compraventa en documento privado suscrito en León con fecha 19 de enero de 1984 a doña Narcisca Castellanos Agúndez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se extiende el presente en Sahagún, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Siro Fernández Robles.—El Secretario Judicial (ilegible).

9062 Núm. 7751.—2.279 ptas.

\*\*\*

Don Siro Fernández Robles, Juez de Primera Instancia de la Villa de Sahagún y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato bajo el núm. 120/84 a instancia de don Agustín Fernández Díez por fallecimiento de su tía doña Manuela Díez Iglesias, el día 3 de diciembre de 1974 en Villamartín de Don Sancho (León), encontrándose en vigor al fallecimiento su último testamento otorgado ante el Notario de Sahagún don Tomás Sobrino Alvarez el día 9 de abril de 1968, por el que nombra heredero universal a su esposo, don Mariano del Río Villafañe e instituyéndose un legado a favor de su sobrino don Porfirio Díez Oveja sobre la nuda propiedad de la tierra sita en Villamartín de Don Sancho al pago de “La Trintera”. Al momento de ocurrir el óbito, la causante era viuda de don Mariano del Río Villafañe, quien la premurió (falleció el 6 de abril de 1971) con quien estuvo casada en primeras y únicas nupcias, no habiendo descendencia alguna del matrimonio. Al haber fallecido el único y universal heredero, con anterioridad a la testadora, y todo ello sin perjuicio del legado que

en el testamento se establece a favor del sobrino don Porfirio Díez Iglesias, procede pasar a aperturar la herencia abintestato de doña Manuela Díez Iglesias. Los padres de la causante, don Froilán Díez del Río y doña Juliana Iglesias Martínez, contrajeron matrimonio el 21 de noviembre de 1888 del que fueron habidos los hijos: Paula, Eustaquia Manuela, Germán, Anastasia y Porfirio Díez Iglesias. Los padres doña Juliana y don Froilán, premurieron a la causante. De los hijos habidos de este matrimonio, doña Paula Díez Iglesias, casada en primeras y únicas nupcias con don Mariano Fernández Cardo, de cuyo matrimonio son sus dos únicos hijos: Agustín y Malaquías Fernández Díez; doña Paula falleció el 24 de septiembre de 1937 en Villamartín Don Sancho. Doña Eustaquia Díez Iglesias, casada en primeras y únicas nupcias con don Feliciano Valdés Iglesias, de cuyo matrimonio fueron sus dos únicas hijas: Adela y Melchora Valdés Díez, falleció en Valdavida el 7 de noviembre de 1930. Don Germán Díez Iglesias, casado en primeras y únicas nupcias con doña Dominga Cano Vega, de cuyo matrimonio fueron sus hijos: María, Rafael, Inocencio, Amador, María Trinidad, Carmen, Rosario y Froilán Díez Cano, falleció el 5 de agosto de 1956. Don Porfirio Díez Iglesias casado en primeras y únicas nupcias con doña Cecilia Oveja Bajo, de cuyo matrimonio fueron sus dos hijos: Ramón y Porfirio Díez Oveja, falleció en León el 5 de noviembre de 1937. Doña Anastasia Díez Iglesias casada en primeras y únicas nupcias con don Ismael Fernández Fernández, de cuyo matrimonio fueron sus hijos: Julián, Celestino y Clementina Fernández Díez, falleció en Mondreganes el 6 de enero de 1950.

Por medio del presente se hace el llamamiento de todos aquellos que tengan algún interés sobre la declaración de herederos abintestato que se pretende, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Sahagún a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/ Siro Fernández Robles.—El Secretario (ilegible).

9054 Núm. 7753.—4.085 ptas.

#### *Juzgado de Primera Instancia de Cistierna*

Don Luis Nieto Barrio, sustituto accidental, Juez de Primera Instancia de la Villa de Cistierna y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 164/84, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, sobre declaración de herederos abintestato del causante don Valen-

tín Muñiz Alonso, hijo de Laurentino y de Regina, natural que fue de Anciles, fallecido en estado de soltero en Maraña (León), el día dos de mayo de 1984, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; por medio del presente se cita a cuantas personas se crean con igual o más derecho a reclamar esta herencia, para que dentro del término de treinta días, puedan comparecer en este expediente a alegar lo que a su derecho conviniera, haciéndose constar que actualmente lo es reclamado por los hermanos de doble vínculo doña Aurora Muñiz Alonso, don Gaspar Muñiz Alonso, doña Natividad Muñiz Alonso, y doña Esther Muñiz Alonso, siendo la cuantía de la misma, la de 300.000 (trescientas mil) pesetas.

Dado en Cistierna, a 18 de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luis Nieto Barrio.—El Secretario (ilegible).

9087 Núm. 7752.—1.548 ptas.

\*\*\*

Don Luis Nieto Barrio, Juez de Primera Instancia Sstto. Acctal. del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 54/81, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador Aquilino Franco González, en nombre y representación de Eusebio Muñoz Orejas, contra Félix Rodríguez Recio, en reclamación de 1.275.565 pesetas, y que se encuentra el demandado-ejecutado en rebeldía procesal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta y en quiebra, por término de 20 días sin sujeción a tipo el bien inmueble embargado, que es el siguiente:

“Urbana, local comercial A), en la planta baja del edificio de Cistierna, calle Valmartino, con acceso a dicha calle y chaflán. Superficie construida 197,68 metros cuadrados. Linda: frente, calle Valmartino; derecha, chaflán del edificio formado por las calles Valmartino y Camino Real; izquierda: Zaguán, escalera-portal y local B); fondo: local B), y Camino Real. Le corresponde una cuota de participación en relación al total valor del inmueble de 8,939 por 100.—Que dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna a nombre de Félix Rodríguez Recio por título de división horizontal, en virtud de la escritura otorgada en fecha 14 de agosto de 1980, ante el Notario de La Robla, don José Luis Crespo Mayo, como sustituto de la Notaría de Cistierna. Que dicha finca está gravada con las siguientes cargas: A) Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, S. A., por un importe de 1.192.800 pesetas

de capital, intereses correspondientes y 357.840 pesetas para gastos y costas, correspondiéndole en la cuota actual 994.000 pesetas: B) Anotación preventiva de embargo: A) A favor de Eusebio Muñoz Orejas, por un importe de 875.571 pesetas de principal y 400.000 pesetas de costas y gastos: c) Anotación preventiva de embargo letra B) a favor de Cristalerías Rodríguez, S. A., por importe de 1.012.123 pesetas de principal, más 400.000 pesetas de gastos y costas.—Inscritas las mencionadas cargas en fecha 12 de diciembre de 1980, 4 de junio de 1981 y 6 de julio de 1981 respectivamente.—Valorado pericialmente dicho local en cuatro millones trescientas veinte mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 de febrero a las once horas, previéndose a los licitadores, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Dado en Cistierna a diez y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luis Nieto Barrio.—El Secretario (ilegible).

9028 Núm. 7722.—3.569 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor sstto. acctal. de Primera Instancia de Cistierna y su Partido, en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 78/83 seguidos a instancia del Procurador señor Franco González en nombre y representación de Emilio Morais Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, contra Mauro García Álvarez y su esposa María Luisa Cuesta Provecho vecinos de León calle Velázquez de Mella, núm. 2-2.º izquierda, en reclamación de 80.000 pesetas, encontrándose los demandados en situación de rebeldía procesal, por medio del presente se les emplaza ante la Excelentísima Audiencia Provincial de León, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los mismos, y admitida en ambos efectos, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan ante dicha Superioridad a usar de su derecho si les conviene.

Dado en Cistierna a diez y siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

9029 Núm. 7721.—1.333 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo núm. 413/84, del Juzgado de Primera Instancia número dos, de Ponferrada, seguidos a instancia de la entidad Banco Hispano Americano, S. A., representada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra don Alfredo Álvarez Voces, mayor de edad, casado, industrial y contra su esposa doña Estrella Cilleros Fernández, mayor de edad, sin profesión especial y vecinos de Ponferrada, calle Ancha, 28, actualmente en paradero desconocido, por medio de la presente y conforme a lo prevenido en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se cita de remate a expresados demandados a fin de que dentro del término de nueve días se personen en autos y puedan oponerse a la ejecución, si les conviniera, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y haciéndoseles saber que, sin previo requerimiento personal se practicó embargo sobre los bienes siguientes:

“1.—Vehículo Seat, 131 familiar, matrícula O-6563-K.

2.—Vivienda de la planta primera, señalada como finca n.º 2 de la casa en Ponferrada, en la c/ San Valerio n.º 9, al sitio de Campo de la Cruz. Tiene una superficie útil de 95,52 m.2 y se compone de vestíbulo de entrada, pasillo de enlace, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, cuatro dormitorios y sala de estar-comedor con balcón terraza a la calle de su situación y linda: Frente, calle San Valerio y vista desde ésta; derecha, c/ Saturnino Cachón; izquierda, caja de escaleras y propiedad de Manuel Álvarez Ruiz, y fondo, patio de luces y propiedad de Manuel Álvarez Ruiz. Tiene como anejo en el sótano la carbonera señalada con el n.º 1-C. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al Libro 277, folio 46, finca n.º 31.004.

3.—Una octava parte en proindivisión con doña Rosario Voces Jolias, don Francisco, don Manuel y don José Luis Álvarez Voces, de un solar sito en Ponferrada, en el Campo de la Cruz, de 98,75 m.2 que linda: Frente, Saturnino Cachón, en línea de ocho metros; derecha entrando, en línea de 12,25 m. de Agustín Fernández Oviedo y otros; izquierda, en línea de 11 m. 80 cm. con casa de herederos de Manuel Isidoro Álvarez Ruiz, y fondo, en línea de 8,11 m. con herederos de Benjamín Barba. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al Libro 328, folio 130, finca n.º 36.452.”

Y para que sirva de citación de remate a los demandados expido y firmo la presente en Ponferrada, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

9092 Núm. 7793.—3.182 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

*Cédula de citación de remate*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de los de Ponferrada y su Partido, en los autos de juicio ejecutivo n.º 546/84, segundos a instancia de don Baldomero García Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Fabero del Bierzo, c/ Queipo de Llano, s/n, re presentado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra don Luis Guerra Álvarez, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio en Sésamo, plaza El Ballo, y a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario contra su esposa, hoy ambos en ignorado paradero, sobre reclamación de 675.000 pesetas de principal con más otras 400.000 pesetas calculadas, sin perjuicio de liquidación, para intereses, gastos y costas, por medio de la presente se cita de remate a los expresados demandados a fin de que dentro del término de nueve días puedan personarse en autos y oponerse a la ejecución si les conviniere, advirtiéndoles que, sin previo requerimiento personal se embargó el bien siguiente:

"Finca rústica, cultivo de regadío en el pago Pumarín, término de Sésamo, Ayuntamiento de Vega de Espinareda, de siete áreas y sesenta y nueve centiáreas aproximadamente. Linda: Norte, finca de María Teresa Margarita Rodríguez Martínez; Sur, María Carmen Rodríguez Álvarez y Elena Pérez Pérez; Este, Belarmino Fernández y Laudelino Pérez, y Oeste, carretera de Los Ancares. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, según inscripción 1.ª de la finca 4.698, al folio 60 del Libro 24 del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, tomo 979."

Y para que sirva de citación de remate a los demandados, expido y firmo la presente en Ponferrada, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

9093 Núm. 7792.—2.150 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Astorga*

*Cédula de segundo emplazamiento*

En este Juzgado con el núm. 66/84, se sigue juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de doña María Hermelinda García Aller, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Antoñán del Valle, que litiga con la concesión del beneficio legal de pobreza, representada por el Procurador don José Alonso Rodríguez, contra don Manuel Salguero Roque, mayor de edad, casado, productor y vecino de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona); don Benito Aller Álvarez, mayor de edad, casado, productor, vecino de Quintanilla del Valle y residente en Francia, en ignorado paradero; las Cías. Aseguradoras

"Velázquez, S. A." domiciliada en Madrid y Samda Societe D'Assurance Modern des Agryculteurs, Cía., representada en España precisamente por Velázquez, S. A., en reclamación de 1.561.148 pesetas como indemnización de daños y perjuicios.

Por el señor Juez en resolución de esta fecha, ante la incomparecencia en autos al primer llamamiento hecho al demandado don Benito Aller Álvarez, emplazado por edictos por su ignorado paradero, por medio de la presente cédula, se le hace un nuevo emplazamiento, concediéndole el término de siete días (mitad del concedido inicialmente), para personarse en forma en dicho juicio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el jerjuicio procedente en derecho.

Astorga, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

9116

*Juzgado de Primera Instancia  
de La Bañeza*

Don Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 315/84, se tramita expediente de dominio, a instancia de don Leoncio Morán Barrientos, mayor de edad, casado, obrero y vecino de La Bañeza, calle Santa Elena, n.º 110, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este partido de la siguiente:

"Casa sita en la calle Santa Elena, de esta ciudad, marcada con el número 110 de orden. Tiene una superficie de ciento sesenta metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con solar de don José Alonso Bailez; izquierda, con terrenos del Ayuntamiento de La Bañeza; fondo, con terrenos de Renfe, y frente, la calle de su situación."

Y en cumplimiento de la Regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días siguientes a la citación, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en La Bañeza, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Manuel García Prada.—El Secretario (ilegible).

9056 Núm. 7737.—1.548 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 228-84, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo enca-

bezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor don Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 228-84, siendo partes Francisco García Fernández, mayor de edad, soltero, vecino de León, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal Y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Aníbal Fernández González, de la falta del artículo 582 del Código Penal, por la que se originaron estas actuaciones declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García."

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Aníbal Fernández González, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Francisco Miguel García Zurdo.

9048 Núm. 7731.—1.720 ptas.

\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito del número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.235/84 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—León, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Sr. D. Gaspar Moisés Gómez Pérez, Juez del Juzgado de Distrito número 2 de León ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 1.235/84, sobre lesiones en agresión, siendo partes, José Luis Rodríguez Estébanez, mayor de edad, casado y sin domicilio conocido; Roberto Miguélez Rubio, también mayor de edad, casado y vecino de León, y Luis Armas Muñoz, mayor de edad, casado y vecino de La Laguna, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Rodríguez Estébanez, como responsable de una falta tipificada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, absolviendo libremente a Luis Armas Muñoz y a Roberto Miguélez Rubio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Gaspar Moisés Gómez Pérez.—Firmado y rubricado."

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al



denunciado José Luis Rodríguez Estébanez y Luis Armas Muñoz, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Francisco Miguel García Zurdo.

9049 Núm. 7715.—1.978 ptas.

★★

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.124/84, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Sr. D. Moisés Gaspar Gómez Pérez, Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 1.124/84, seguidos por denuncia formulada por Julián Jaular Alonso, propietario del Hotel París, mayor de edad, casado y vecino de León, contra José Antonio Muñiz González, nacido en Oviedo, el 15 de abril de 1946, hijo de María y Jesús, casado, conductor y vecino de Oviedo, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio Muñiz González, como autor de una falta tipificada en el artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio y a que indemnice al Hotel París en la cantidad de dos mil cuatrocientas setenta pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José Antonio Muñiz González, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Francisco Miguel García Zurdo.

9050 Núm. 7716.—1.978 ptas.

★★

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 691/84, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor don Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de León, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 691/84, seguidos en virtud de denuncia de la Policía Municipal,

siendo partes, Miguel Angel Freire García y Amalia Isabel Suárez González, ambos circunstanciados en autos, y como responsable civil subsidiario del primero, la Empresa Mudanzas La Valenciana, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Freire García, como responsable de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de mil seiscientas pesetas de multa y pago de las costas del juicio y a que indemnice a Amalia Isabel Suárez González en once mil ciento treinta pesetas, por daños, siendo responsable civil subsidiario, Mudanzas La Valenciana.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Germán Baños García.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al Sr. Representante legal de Mudanzas La Valenciana, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Francisco Miguel García Zurdo.

9051 Núm. 7735.—2.107 ptas.

#### Juzgado de Distrito número tres de León

Doña María Dolores González Hernández, Juez del Juzgado de Distrito número tres de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Sra. doña María Dolores González Hernández, Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad, ha visto y examinado los presentes autos seguidos por el procedimiento cognitorio, bajo el número 192/84 a instancia de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Las Lomas, representada por la Procurador doña María Lourdes Díez Lago, con asistencia del Letrado don Francisco Javier Benítez Bardal, contra doña María Isabel Riesco García y don José Lleras Masa, vecinos de Andorra, en situación de rebeldía procesal, reclamándoseles determinada cantidad dineraria, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Lourdes Díez Lago, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Las Lomas, contra doña Isabel Riesco García y don José Lleras Masa, debo condenar y condeno a dichos demandados a satisfacer a la parte actora, la

cantidad de 84.898 pesetas, así como a los intereses legales derivados de la aplicación del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiéndoles a los demandados las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para su notificación a los demandados rebeldes y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—María Dolores González Hernández.—El Secretario (ilegible).

9052 Núm. 7734.—2.322 ptas.

#### Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

##### Cédula de notificación

Don Generoso Iglesias Sofía, Oficial del Juzgado de Distrito del núm. 2 de Ponferrada, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 591/84, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En Ponferrada a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor don Angel Antonio Morán Martínez, Juez del Juzgado de Distrito del núm. 2, en funciones ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 591/84 sobre estafa y amenazas; en que han sido partes como denunciante Pedro Díaz Fernández, mayor de edad, casado, metalúrgico, vecino de Ponferrada y como denunciados Jorge López Varela y Sabino López Varela, mayores de edad, soltero el primero y casado el segundo, albañiles, vecinos de Ponferrada, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Jorge y Sabino López Varela, por falta de pruebas que demuestren la existencia de las amenazas denunciadas, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue la firma.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda con su original, y para que conste y sirva de notificación a Pedro Díaz Fernández, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Generoso Iglesias Sofía.

9114 Núm. 7790.—2.021 ptas.

★★

##### Cédulas de citación

En el juicio de faltas núm. 1473/84, sobre lesiones y daños en accidente de circulación del día 9 de octubre de 1983,

en Congosto, entre los vehículos conducidos por Adriano Fernando da Silva y José Gómez Robles; por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado en un plazo de diez días para declaración y ofrecimiento de acciones al ocupante-lesionado José Peláez Alvarez, de 40 años, soltero, minero, vecino que fue de Bembibre y actualmente con domicilio desconocido.

Ponferrada, 19 de diciembre de 1984.  
El Secretario (ilegible).

9113 Num. 7786.—774 ptas.

★ ★

En virtud de lo ordenado por S. S.<sup>a</sup>, y en el juicio de faltas 907/84, sobre lesiones en agresión, por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado para las diez cincuenta horas del día veintinueve de febrero, al denunciado Manuel Pi Blanco, mayor de edad, soltero, camarero, hijo de Jaime y Mercedes, vecino que fue de Santander, Teniente Seyus, 2-entresuelo, dcha., en donde resultó desconocido, con el fin de asistir a la celebración del juicio señalado, con las pruebas de que intenten valerse, quedando enterado del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 26 de diciembre de 1984.—El Secretario (ilegible).

9115 Num. 7791.—989 ptas.

## Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo núm. 1 de los de León y su provincia.

Hace saber, que en ejecución concienzosa núm. 272/84, seguida a instancia de Manuel Carro Morán, contra Supermercado Santa Bárbara, S. L., sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia.—Magistrado. — Señor Rodríguez Quirós.—En León a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Dada cuenta; únase a los autos de su razón y cítese de comparecencia a las partes para el próximo día quince de enero a las doce y treinta horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura.—Adviértase a las mismas que pueden comparecer con todas las pruebas de que intenten valerse y que puedan practicarse en el acto y que no se suspenderá el mismo por incomparecencia de alguna de ellas.—Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup>, por ante

mí que doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

Así consta en su original al que me remito y para que les sirva de citación en forma legal a las partes, expido la presente en León a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Rodríguez Quirós. 9088

★ ★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo núm. 1 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa núm. 26/84, seguida a instancia de Victoriano Díez Villanueva, contra Ballestas Leonesas, S. L., sobre cantidad, por importe de ciento noventa y dos mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas, más el 10 por 100 de recargo por mora, en concepto de principal, más la de treinta mil pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos de esta Magistratura, ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

• 54 planchas de hierro para ballesta calidad F-145, de 9 m. de longitud y 180 por 16 mm., valoradas en 384.545 pesetas.

164 planchas de hierro para ballesta calidad F-145 de unos 9 m. de longitud y 110 por 7 mm., valoradas en 312.235 pesetas.

De los citados bienes ha sido designado depositario don Angel Conde Basabe, propietario de la Empresa Ballestas Leonesas, S. L., domiciliada en León, Armunia núm. 5, a quien deberán de dirigirse si quieren comprobar los expresados bienes, haciéndose la venta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza de Calvo Sotelo, 3, en primera subasta el día cuatro de febrero, en segunda subasta el día veintiséis de febrero, en tercera subasta, el día veintinueve de marzo, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las doce y treinta de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes

saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. 6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario. 8.º—El correspondiente mandamiento se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de veinte días.

León, catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Rodríguez Quirós.

9089 Num. 7797.—4.558 ptas.

## Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 2087/84, seguidos a instancia de Guillermo Lobato Perelló contra José Tato Montero, sobre salarios, ha señalado para la celebración del acto de juicio, en el Salón de Sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada, el día dieciocho de enero a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a José Tato Montero, actualmente paradero ignorado, expido la presente en León, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 9090

L E O N

IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 8 5